



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

Al contestar refiérase a: **DE-102-2024**

correo: [denaudit@ccss.sa.cr](mailto:denaudit@ccss.sa.cr)

**AD-AINNOVAC-0061-2024**

5 de junio de 2024

Doctor  
Marvin Palma Lostalo, director

Doctor  
Roberto Monge Murillo, jefe Servicio de Radiología

Ingeniera  
Meribeth Rojas Marín, coordinadora Subárea de Electromedicina  
Área de Ingeniería y Mantenimiento  
**HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO- 2502**

Estimado (a) señor (a):

**ASUNTO: Oficio de Advertencia en relación con la recomendación técnica de la licitación 2023LY-000007-00001102502 "Servicio de Suministro e Instalación y Puesta en Marcha de Equipo de Rayos X con Fluoroscopia para las salas 4 y 5"**

Esta Auditoría, en el cumplimiento de sus funciones y en atención al apartado de actividades especiales del Plan Anual Operativo 2024, atendió denuncia recibida el 31 de mayo de 2024 a la cual se le asignó el número DE-101-2024, relacionada con aparentes irregularidades en la fundamentación de los criterios emitidos en la recomendación técnica de dicha licitación.

La denuncia señala los siguientes hechos:

**"(...) Se está recomendando a una empresa que incumple técnicamente con el equipamiento de una solución de almacenamiento de tipo NAS de alto rendimiento, en el apartado del "tamaño del equipo base debe ser de 1U a 2U de rack, contemplando las controladoras y el disco, punto 1.1.15". Además, esa misma empresa no esta cumpliendo el apartado 9.7.2 estándar DICOM de última versión, para el manejo de imágenes y comunicación"**

En virtud de lo anterior, el 04 de junio de 2024, esta Auditoría procedió a revisar en SICOP el expediente electrónico 2023LY-000007-00001102502 **"Servicio de Suministro e Instalación y Puesta en Marcha de Equipo de Rayos X con Fluoroscopia para las salas 4 y 5"**, evidenciando que se encuentra en la etapa de recomendación y selección del contratista. En el concurso participaron los siguientes proveedores:

<b>OFERTA 1 MULTISERVICIOS ELECTROMÉDICOS</b>	<b>OFERTA 2 SIEMENS HEALTH CARE</b>	<b>OFERTA 3 ELVATRON</b>
Monto total de la oferta <b>\$1.481.028,00</b>	Monto total de la oferta <b>\$1.523.918,07</b>	Monto total de la oferta <b>\$1.749.182,88</b>

Fuente: SICOP



**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

Se refleja en el expediente de la contratación, que la recomendación y análisis técnico, se emitió mediante oficio **HEBB-DAF-ING-0352-2024** del 19 de abril de 2024, documento firmado por el Dr. Roberto Monge Murillo, jefe Servicio de Radiología e Ing. Meribeth Rojas Marín, coordinadora Subárea de Electromedicina del Área de Ingeniería y Mantenimiento, donde en la conclusión y análisis se desprende:

“Una vez analizada las ofertas, se recomienda a adjudicación a la empresa **ELVATRON S.A SOCIEDAD ANONIMA**, ya que cumple con lo establecido en el pliego de condiciones, siendo la oferta más conveniente para la institución”.

De la revisión al documento HEBB-DAF-ING-0352-2024, en el apartado 4 “**SUBSANACIONES Y/O ACLARACIONES SOLICITADAS (\*)**”, se evidencia que la administración activa mediante solicitud de información OFERTA 1. MULTISERVICIOS ELECTROMEDICOS S.A #0212024250200130, solicitó la subsanación de los elementos requeridos a ese proveedor, citando en la conclusión posterior al análisis:

“**Oferente responde solicitud mediante el número de documento 7042024000004699, sin embargo, oferente no adjunta el formulario del personal solicitado en el punto 17.2, para el ingeniero del área de equipamiento médico (punto 3.1) según el anexo 11, los demás puntos quedan subsanados**”.

Esa administración activa en documento #0212024250200130, OFERTA 2. SIEMENS HEALTHCARE, solicitó la subsanación de los elementos requeridos al proveedor, citando en la conclusión posterior al análisis:

“**Oferente responde solicitud mediante el número de documento 7042024000004697, adjuntan lo solicitado, puntos quedan subsanados**”.

Mediante consecutivo #0212024250200130, solicitud de información OFERTA 3. ELVATRON S.A, el centro médico solicitó la subsanación de los elementos requeridos a la empresa Elvatron, citando en la conclusión del documento posterior al análisis:

“**Oferente responde solicitud mediante el número de documento 7042024000004729, adjuntan lo solicitado, puntos quedan subsanados**”.

Asimismo, en solicitud # 0212024250200140, emitida por la Administración Activa para los oferentes 1, 2 y 3, requirió subsanaran los aspectos relacionados con el Hardware y Software, elementos que se detallan en las imágenes adjuntas y que son extraídas del oficio HEBB-DAF-ING-0352-2024.



## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

### Para la oferta N° 1.- MESA MEDICAL.

La información incluida dentro de la Guía de información de hardware y Guía de instalación y servicio para modelos PowerStore 500T que adjunta el oferente resulta insuficiente, por lo que se solicita aclaren el siguiente punto:

**Scale Out NAS:** Aclarar si el equipo ofertado cumple con lo especificado a pesar de lo indicado en el apartado del documento [h18157 dell powerstore clustering high availability](#):

#### Primary appliance

Each cluster has a primary appliance which is the first appliance that is selected during the initial configuration. For PowerStore T model appliances, the primary appliance can be configured in unified mode or block-optimized mode during the initial configuration process. Starting in PowerStoreOS 2.0, the primary appliance is automatically selected by the operating system for Block-optimized clusters.

The following figure shows an example of an appliance with unified mode selected. File services only run on the primary appliance of a unified cluster. If an appliance uses file services, ensure that the Storage Configuration field has Unified mode selected. If an appliance only uses block workloads such as iSCSI, FC, NVMe/TCP, or NVMe/FC, ensure that the Storage Configuration has Block Optimized mode selected.

Note: You cannot change the configuration type (Unified or Block Optimized) of an appliance after the cluster is configured.

Indicar si la característica de NAS funciona para todos los equipos del appliance o sólo para el primary appliance (equipo principal). Y si se mantiene al hacer el scale out.

Por favor remitir la información técnica correspondiente al modelo ofertado, así como los enlaces web válidos para corroborar la información de la cual se está solicitando aclaración.

### Para la oferta N° 3.- ELVATRON

Aclarar los puntos:

1.1.11.- La gestión y administración de la solución ofrecida debe efectuarse mediante una interfaz gráfica estándar tipo web.

1.1.12.- La gestión y administración de la solución debe efectuarse mediante la definición de "Roles" de gestión, controlando el tipo de acceso de cada administrador y/o usuario.

1.1.13.- La solución debe ser compatible con el sistema operativo Linux Kernel 7 o superior (RedHat Enterprise Linux, SUSE Linux Enterprise Server, Oracle Solaris), Windows 2016 Server y versiones posteriores.

Ya que en la documentación aportada no especifica lo solicitado.

Aclarar el punto 1.1.15.- "El tamaño del equipo base debe ser de 1U a 2U de rack, contemplando las controladoras y el disco.", en su oferta indican que: "Se ofrece solución de Power Scale A300 de 4U y se ofrece como mejora el gabinete de 42U para el sitio."

Aclarar si este modelo tiene presentación de 2U por medio de documentación técnica del fabricante donde lo exprese específicamente, además de indicar el enlace web válido de la información para corroborarla.

### Para la oferta N° 2.- SIEMENS

Se solicita aclaración para los siguientes puntos:

- 1.1.6.- La solución ofertada debe soportar los protocolos para datos: NFS v3 o superior, (CIFS), SMB v2 o superior, FTP, HTTP, NDMP, LDAP. Todos estos protocolos deben estar habilitados en la solución de almacenamiento ofrecida.
- 1.1.7.- La solución debe contar con al menos dos controladoras independientes que permita la alta disponibilidad de caso de fallo de alguna de ellas.
- 1.1.9.- La solución deberá soportar la migración en línea entre controladoras sin detener la producción y conexión de los usuarios.
- 1.1.10.- Todo Filesystem, Folder o Carpeta definida en la solución de almacenamiento, deberá soportar acceso a los mismos datos almacenados mediante los diferentes protocolos indicados en el punto 1.1.6, sin necesidad de copiar la información nuevamente.
- 1.1.11.- La gestión y administración de la solución ofrecida debe efectuarse mediante una interfaz gráfica estándar tipo web.
- 1.1.12.- La gestión y administración de la solución debe efectuarse mediante la definición de "Roles" de gestión, controlando el tipo de acceso de cada administrador y/o usuario.
- 1.1.13.- La solución debe ser compatible con el sistema operativo Linux Kernel 7 o superior (RedHat Enterprise Linux, SUSE Linux Enterprise Server, Oracle Solaris), Windows 2016 Server y versiones posteriores.
- 1.1.14.- La solución debe soportar las siguientes tecnologías de discos:
  - SAS – Disco Serial Attached SCSI con capacidad mínima de 600 (GB) de 10k mínimo o su equivalente.

Ya que los enlaces referenciados (indicados) en la oferta para esos puntos no son accesibles y no se pudo corroborar el cumplimiento del equipo ofertado. Por favor remitir la información técnica correspondiente al modelo ofertado en el punto 1.1.1, la cual según lo indicado corresponde a Marca Dell Modelo PowerVault ME5084 Storage Array, así como los enlaces web válidos para corroborar la información.

- 1.1.15.- El tamaño del equipo base debe ser de 1U a 2U de rack, contemplando las controladoras y el disco.

Según la información verificada en la página de DELL, el equipo ofertado Marca Dell Modelo PowerVault ME5084 Storage Array solo tiene

presentaciones en 5U para controladoras duales. Aclarar si este modelo tiene presentación de 2U por medio de documentación técnica del fabricante donde lo exprese específicamente, además de indicar el enlace web válido de la información para corroborarla.

Controllers	2 hot-swappable per chassis (dual-active) Single/dual controller support for 2U models Dual controller support only for 5U model
-------------	--

[PowerVault ME5 Specification Sheet \(delltechnologies.com\)](#)

Así mismo, en ese mismo documento indica lo siguiente:

Optional ME5 expansion enclosures let you scale up to 336 drives or 8PB. PowerVault ME412 and ME424 expansion enclosures can only be used with either ME5012 or ME5024 base arrays. The ME484 dense expansion enclosure is supported behind any of the ME5 base arrays. A variety of SSD, 10K and NLSAS drives (including FIPS SEDs) are available.

Aclarar si el equipo es tipo Scale Out (expansión vertical), por medio de documentación técnica del fabricante donde lo exprese específicamente, además de indicar el enlace web válido de la información para corroborarla.

Por favor aclarar y evidenciar por medio de enlaces válidos, todos los puntos anteriores.

Fuente: oficio HEBB-DAF-ING-0352-2024 del 19 de abril de 2024.



De las imágenes anteriores que son extraídas del oficio fuente, se observa que las tres empresas (MESA MEDICAL, SIEMENS Y ELVATRON) técnicamente deben de justificar la atención de los aspectos que está requiriendo la administración mediante consecutivo # 0212024250200140.

En línea con lo anterior, en el expediente de licitación se evidenció oficio sin número suscrito por el Ing. Erick M. Cascante Villagra, Soporte a Comunicaciones y Redes Informáticas de ese centro médico, quién realizó el análisis técnico del componente de **Solución de Almacenamiento y Gestión de Datos NO Estructurados**, citando lo siguiente:

#### **“Oferta Nº 1.- MESA MEDICAL.**

Una vez aclarado lo solicitado, el equipo ofertado por la empresa MESA Medical cumple técnicamente con lo solicitado en las especificaciones.

#### **Oferta Nº 2.- SIEMENS**

Una vez lo aclarado lo solicitado, el equipo ofertado por la empresa Siemens no cumple en el punto 1.1.15.- “El tamaño del equipo base debe ser de 1U a 2U de rack, contemplando las controladoras y el disco.” (las comillas no son del original), dado que el equipo ofertado modelo ME5084 Storage Array es de 5U, por lo que no cumple con el punto 1.1.15 de la especificación.

Adicional a esto, no demostraron por medio de documentación del fabricante que el modelo ofertado es Scale-Out NAS (expansión vertical).

#### **Oferta Nº 3.- ELVATRON**

Una vez aclarados los puntos solicitados, el equipo ofertado por la empresa Elvatron no cumple en el punto 1.1.15.- “El tamaño del equipo base debe ser de 1U a 2U de rack, contemplando las controladoras y el disco.” (las comillas no son del original), dado que el equipo ofertado Power Scale A300 es de 4U, por lo que no cumple con el punto 1.1.15 de la especificación.

Se adjunta el cuadro de análisis técnico en el documento Análisis técnico Proyecto RX – Cuadro”.

Se desprende del documento anterior, que el Ing. Erick Cascante Villagra del área de Soporte a Comunicaciones y Redes Informáticas, señala que las ofertas 2 y 3 incumplen técnicamente el punto **1.1.15 relacionado con el tamaño del equipo base debe ser de 1U a 2U de rack, contemplando las controladoras y el disco**, sin embargo, el criterio técnico señalado en el documento HEBB-DAF-ING-0352-2024 del 19 de abril de 2024, suscrito por el Doctor Monge Murillo e Ingeniera Rojas Marín, se inclina en recomendar la adjudicación a la oferta 3, empresa **“ELVATRON S.A SOCIEDAD ANONIMA**, ya que cumple con lo establecido en el pliego de condiciones, siendo la oferta más conveniente para la institución”.

La Ley General de Control Interno No. 8292, en el Artículo 8 - Concepto de sistema de control interno, establece lo siguiente:

*“Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:*





- a) *Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.*
- b) *Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.*
- c) *Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.*
- d) *Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.”*

Las Normas de Control Interno para el sector público, en el punto 1.4 - Responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados sobre el SCI, específicamente en los incisos d, e, y f, establece lo siguiente:

*“La responsabilidad por el establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del SCI es inherente al jerarca y a los titulares subordinados, en el ámbito de sus competencias.*

*En el cumplimiento de esa responsabilidad las autoridades citadas deben dar especial énfasis a áreas consideradas relevantes con base en criterios tales como su materialidad, el riesgo asociado y su impacto en la consecución de los fines institucionales, incluyendo lo relativo a la desconcentración de competencias y la contratación de servicios de apoyo. (...)*

Esas mismas Normas, en el apartado 1.5 - Responsabilidad de los funcionarios sobre el SCI, indica lo siguiente:

*“De conformidad con las responsabilidades que competen a cada puesto de trabajo, los funcionarios de la institución deben, de manera oportuna, efectiva y con observancia a las regulaciones aplicables, realizar las acciones pertinentes y atender los requerimientos para el debido diseño, implantación, operación, y fortalecimiento de los distintos componentes funcionales del SCI.”*

Adicionalmente, ese cuerpo normativo, en los incisos 4.5 -Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones, se establece lo siguiente:

*“4.5 Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones que orienten la ejecución eficiente y eficaz de la gestión institucional. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.*

#### *4.5.1 Supervisión constante*

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional y la observancia de las regulaciones atinentes al SCI, así como emprender las acciones necesarias para la consecución de los objetivos.”*

Las Normas de Control Interno para el sector público, en el punto 4.5” Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones”, establece lo siguiente:

*“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer actividades de control que orienten la ejecución eficiente y eficaz de la gestión institucional. Lo anterior, tomando en*



**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

*cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.”.b*

En virtud de lo expuesto, esta Auditoría previene y advierte de la situación planteada en el presente oficio, con el propósito de su valoración y revisión inmediata, relacionadas con posibles irregularidades en la recomendación técnica de la licitación, donde se desprende de la información incluida en el SICOP, que en apariencia se está recomendando adjudicar a una empresa que estaría incumpliendo técnicamente lo requerido por la Institución. Al respecto, esta Auditoría le recuerda a ese centro médico la importancia de mantenerse alerta y vigilante, ante los riesgos asociados en los procedimientos de contratación administrativa, en aspectos tales como el estricto cumplimiento de los criterios legales, administrativos, técnicos, ponderación de ofertas y adjudicación.

Finalmente, se solicita informar en el **plazo 10 días** esta Auditoría, las acciones que se lleven a cabo en aras de atender los aspectos señalados en la presente advertencia.

Atentamente,

**AUDITORÍA INTERNA**

M. Sc. Olger Sánchez Carrillo  
**Auditor**

OSC/RJS/LMVG/DCG/ssm

C. Auditoría

Referencia: ID- 117155